



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 020 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 22 ENE 2026

VISTO:

El Memorando N° 000021-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informes Nros 000036 y 000001-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000013-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-KEAT, Memorando N° 000006-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000126-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-KEAT, Memorando N° 000502-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Resolución Directoral Regional N° 105-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 105-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 17 de abril del 2024, se Conformó el Comité de Plan de Desarrollo de las Personas, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para el ejercicio fiscal 2024; del cual se colige que su vigencia habría culminado al 31 de diciembre del 2024. Sin embargo, a través del Informe N° 000013-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-KEAT, la Responsable del Área de Bienestar Social, comunica que, de acuerdo a las coordinaciones con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, los representantes de los servidores civiles son elegidos por un periodo de tres años; por lo que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, al haber puesto de conocimiento la Resolución Directoral Regional N° 105-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA ante las instancias respectivas, estos lo habrían registrado con una vigencia al 17 de abril del 2027; por lo tanto, solicita que se emita el acto resolutivo que apruebe la Conformación del Comité de Plan de Desarrollo de las Personas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, en vías de regularización, para el ejercicio fiscal 2026, con una vigencia al 17 de abril del 2027;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que *“la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del*





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 020 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 22 ENE 2026

servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación”; asimismo, el artículo 135° establece que, “el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación”;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141- 2016-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, en cuyo numeral 6.4 del artículo 6° se establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: planificación, ejecución y evaluación. En esa línea, el acápite 6.4.1. señala que la etapa de Planificación del Proceso de Capacitación comprende cuatro fases, siendo la primera la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; precisándose en el acápite 6.4.1.1. que dicho Comité está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad, quienes participan a plazo indeterminado, así como por el representante de los servidores civiles; asimismo, señala que su conformación se oficializa mediante la resolución del titular de la entidad;

Que, el literal a) del acápite 6.4.1.1. del artículo 6° de la Directiva en mención, señala que los 2 servidores civiles son elegidos mediante votación secreta por un periodo de tres (3) años; siendo que en caso que el representante titular de los servidores civiles se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141- 2016-SERVIR/PE; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el **Comité de Planificación de la Capacitación – CPC**, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, en Vías de Regularización, para el año Fiscal 2026 con vigencia al 17 de abril del 2027; el cual está integrado de la siguiente forma:





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 020 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 22 ENE 2026

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Presidente
- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Miembro
- Director de Telecomunicaciones Miembro
- Representante del SITTCA – Noe Munaylla Quispe Miembro
- Representante del SITAD – Gino Josué Camacllanqui Ccoillar Miembro



ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que los representantes de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución; participan por el periodo de tres (3) años, el cual concluye al 17 de abril del 2027; toda vez que, el presente acto resolutivo, se materializa en vías de regularización, al Comité Conformado mediante Resolución Directoral Regional N° 105-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité designado en al Artículo Primero de la presente Resolución, Área de Bienestar Social, Responsable del Área de Informática e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL